



APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO CON FUNDACIÓN INTEGRAL  
RESPECTO DEL LOTE ÁREA SERVIU 1 DE LA  
SUBDIVISIÓN PREDIAL DE LOTE DE  
8.375,32 M2 SANTA ROSA DE LA  
LOCALIDAD DE POCONCHILE, ARICA.

RESOLUCION EX. N° **0700** /2014

Arica, 11 JUL 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular N° 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; ); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto N° 73 de 02 de Mayo de 2014, que mantiene designa al infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote Área SERVIU 1 de la Subdivisión Predial de Lote de 8.375,32 m<sup>2</sup> Santa Rosa de la localidad de Poconchile, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 3114-3, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 19 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2014 e inscrito a Fojas 4900 N° 4028 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte en 40,11 metros con camino público de Poconchile a Santa Rosa; al Sur: en 40,58 metros con nuevo Lote Área SERVIU 2; al Oriente: en 25,00 metros con nuevo Lote Área SERVIU 3 y al Poniente: en 25,11 metros con Lote Equipamiento 1 del Villorrio Poconchile, con una superficie de 1.033,64 metros cuadrados;
- b) Que mediante CARTA. N° 28/2014 de fecha 07 de Mayo de 2014, la FUNDACIÓN INTEGRAL Región de Arica y Parinacota, solicita a este SERVIU la entrega en comodato el mencionado Lote;

- c) El Oficio Público N° F-723 de fecha 12 de Junio de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble indicado en el considerando a).

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la FUNDACIÓN INTEGRAL, de fecha 23 de Mayo de 2014, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote Área SERVIU 1 de la Subdivisión Predial de Lote de 8.375,32 m<sup>2</sup> Santa Rosa de la localidad de Poconchile, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 3114-3, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 19 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2014 e inscrito a Fojas 4900 N° 4028 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte en 40,11 metros con camino público de Poconchile a Santa Rosa; al Sur: en 40,58 metros con nuevo Lote Área SERVIU 2; al Oriente: en 25,00 metros con nuevo Lote Área SERVIU 3 y al Poniente: en 25,11 metros con Lote Equipamiento 1 del Villorrio Poconchile, con una superficie de 1.033,64 metros cuadrados, cuyo tenor es el siguiente:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

En Arica, República de Chile, a 23 de Mayo del año 2014, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional (P. y T.) don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.212.462-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo. N° 73 del 02 de Mayo de 2014 que lo designa como Director (P. y T.) del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** "en adelante FUNDACIÓN INTEGRAL", rol único tributario N° 70.574.900-0, representado por su Directora Regional de Arica y Parinacota (S) doña ANDREA MADARIAGA TORRES, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El SERVIU es propietario del Lote Área SERVIU 1 de la Subdivisión Predial de Lote de 8.375,32 m<sup>2</sup> Santa Rosa de la localidad de Poconchile, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 3114-3, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 19 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2014 e inscrito a Fojas 4900 N° 4028 del Registro

de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte en 40,11 metros con camino público de Poconchile a Santa Rosa; al Sur: en 40,58 metros con nuevo Lote Área SERVIU 2; al Oriente: en 25,00 metros con nuevo Lote Área SERVIU 3 y al Poniente: en 25,11 metros con Lote Equipamiento 1 del Villorrio Poconchile, con una superficie de 1.033,64 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la FUNDACIÓN INTEGRA Región de Arica y Parinacota, para quien lo recibe a su entera conformidad su Directora Regional (S) doña Andrea Madariaga Torres, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil Poconchile. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

**CUARTO:** En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

**QUINTO:** En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

**SEXTO:** El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVO:** El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

**DECIMO:** El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de doña ANDREA MADARIAGA TORRES para representar a FUNDACIÓN INTEGRAL, consta en mandato especial otorgado a través de escritura pública suscrita el nueve de abril de dos mil catorce en la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ. La personería de don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo N° 73 de fecha 02 de Mayo de 2014, que la designa como Director (P. y T.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

  
DIRECTOR  
SERVIU  
JULIO VALENZUELA RAMÍREZ  
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota

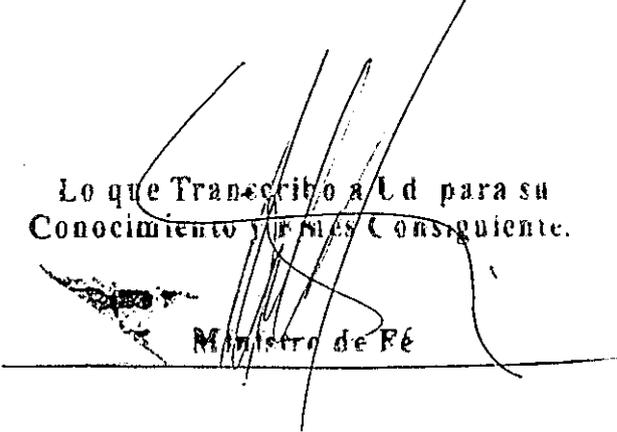


LOVH/AZP/EDR/HCM

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

Lo que Transcrito a Ud para su  
Conocimiento y fines Consiguiente.

  
Ministro de FE